

MIÉRCOLES 3 DE ENERO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCIX - N° 2
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2320

Córdoba, 15 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor Adrián Alberto DANIELE, D.N.I. N° 16.972.756, como Interventor de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con funciones y remuneración de Presidente de la citada Institución, en los términos del artículo 7° de la Ley N° 5317.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Decreto N° 2452

Córdoba, 28 de diciembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0464-085769/2023 del Registro de la Secretaría de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que, dado lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.927 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2024, el Ministro del ramo, ante solicitud fundada del Ministerio de Gobierno, está autorizado a otorgar anticipos a cuenta de los derechos que sus beneficiarios posean sobre las sumas a percibir en el marco del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas -Ley N° 8663-.

Que, el objeto de estos anticipos es subsanar deficiencias transitorias de caja, o cuando razones de extrema necesidad o urgencia así lo aconsejen.

Que su devolución se realizará en una o más cuotas de capital e intereses por medio de retenciones de los recursos que le corresponde percibir

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2320..... Pag. 1
Decreto N° 2452..... Pag. 1

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 39..... Pag. 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 242..... Pag. 3
Resolución N° 244..... Pag. 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD -APROSS

Resolución N° 3 - Letra:A..... Pag. 4
Resolución N° 4 - Letra:A..... Pag. 4
Resolución N° 5 - Letra:A..... Pag. 5
Resolución N° 6 - Letra:B..... Pag. 6
Resolución N° 7 - Letra:A..... Pag. 6

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

a los Municipios y Comunas en el marco del régimen citado.

Que es facultad de este Poder Ejecutivo establecer y/o modificar las condiciones normadas en el artículo referido.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Gestión Pública, al N° 2023/DAL-00000859, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1707/2023 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- ESTABLECER que la devolución de los anticipos que se otorguen a partir del 1° de enero de 2024, en el marco de la autorización dispuesta en el artículo 38 de la Ley N° 10.927, se realizará de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan a continuación:

PLAZO DE DEVOLUCIÓN: se podrán fijar una o más cuotas de capital e interés cuyo vencimiento operará el último día hábil de cada mes. El vencimiento de la primera cuota operará el último día hábil del mismo mes de realizado el desembolso.

CAPITAL: la amortización del capital se realizará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

INTERÉS: los intereses se devengarán sobre saldos adeudados. La primera cuota devengará intereses desde la fecha de desembolso del anticipo y hasta la fecha del primer vencimiento. Se computarán en base a la cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días. Todos aquellos anticipos que se otorguen originalmente con un plazo de devolución igual o inferior a 60 días no devengarán intereses.

TASA DE INTERÉS: se aplicará la tasa de Interés para depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días y de más de Pesos un millón (\$1.000.000) para el total de bancos privados del sistema financiero argentino -"Tasa BADLAR"-, o la que en el futuro la sustituya, del día del vencimiento de cada cuota.

FORMA DE PAGO: mediante la retención de los fondos que le corresponden a los Municipios y Comunas en virtud del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos Ley N° 8.663 correspondiente a la liquidación de la primera quincena de cada mes.

REFINANCIACIÓN: se podrán refinanciar los anticipos otorgados siempre y cuando dicha refinanciación derive de una solicitud fundada por parte del Municipio o Comuna de un caso de extrema necesidad y urgencia. Todas las refinanciaciones devengarán intereses de acuerdo a lo establecido.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - MANUEL CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 39

Córdoba, 29 diciembre de 2023

VISTO: La necesidad de reorganizar y adecuar la planta de personal existente en las distintas Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial, con motivo del inicio del mandato del Gobernador de la Provincia de Córdoba y la consecuente modificación de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que existe personal de planta permanente o titular que se encuentra prestando servicios en dependencias, establecimientos, reparticiones o funciones diferentes a la que les corresponde según su situación de revista, por lo que corresponde hacer cesar dichas situaciones a los fines descriptos precedentemente.

Por ello, las facultades conferidas por el Decreto N°16/2016 y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE, a partir del 1° de enero de 2024, el cese de los pases en comisión del personal no docente del Poder Ejecutivo Provincial, dispuestos con anterioridad a la fecha de la presente para prestar

servicios en una Jurisdicción distinta a la de su cargo de revista debiendo, en consecuencia, presentarse a prestar servicios en su Jurisdicción de origen a partir del 1° de febrero de 2024, o al finalizar el periodo de goce de su licencia anual ordinaria que se encuentre autorizada.

Artículo 2°.- DISPÓNESE, a partir del 1° de enero de 2024, el cese de las comisiones o afectaciones de servicio del personal docente del Poder Ejecutivo Provincial, dispuestos con anterioridad a la fecha de la presente para prestar servicios en una repartición o función distinta a la de su cargo de revista – excepto las dispuestas con destino en establecimientos escolares – debiendo, en consecuencia, retornar a su cargo de origen a partir del inicio de las actividades respectivas conforme cronograma dispuesto por el Ministerio de Educación, o al finalizar el periodo de goce de su licencia anual ordinaria que se encuentre autorizada.

Artículo 3°.- EXCEPTÚANSE, de lo dispuesto en el presente instrumento, los traslados o cambios de ámbito laboral dispuestos por motivos de salud, que cuenten con la debida intervención de la Dirección de Salud en el Trabajo dependiente de la Secretaría de Capital Humano.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DAVID ALFREDO CONSALVI, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



TRIBUNAL DE CUENTAS**Resolución N° 242**

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El dictado del Decreto N° 2444 de fecha 28 de diciembre del año 2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado decreto, el Poder Ejecutivo Provincial ha dispuesto receso administrativo desde el día 02 y hasta el día de 31 de enero del año 2024, declarando a su vez inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en dicho período.

Que, dicha medida alcanza a todas las áreas de la Administración Central, determinando la mecánica de trabajo de las mismas.

Que, ante tal disposición corresponde reglar sobre el funcionamiento de este Organismo durante el mencionado período.

Que, es necesario disponer el otorgamiento de la licencia anual ordinaria al personal de la Institución, autorizando a la Presidencia de este Organismo a organizar el esquema de funcionamiento de las guardias necesarias para atender los requerimientos de las jurisdicciones y el cumplimiento de las funciones que le asisten.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la ley Orgánica N° 10.930;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA,
EN SESIÓN PLENARIA DE LA FECHA;
RESUELVE:**

I. ADHERIR a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2444/2023, disponiendo a tal efecto receso administrativo desde el 02

hasta el 31 de enero del año 2024, ambas inclusive, en el ámbito de este Tribunal de Cuentas.

II. DISPONER el otorgamiento de las licencias anuales ordinarias del personal, conforme las normas que las regulan, y teniendo presente lo establecido en el artículo precedente, la que deberá materializarse a partir del día 02 de enero del año 2024, con excepción del personal que resulte necesario afectar a guardias mínimas y especialmente a las áreas dependientes de la Secretaría de Fiscalización Legal.

III. AUTORIZAR que por Presidencia se establezcan las guardias necesarias para atender los requerimientos de las jurisdicciones y el cumplimiento de las funciones de este Tribunal de Cuentas.

IV. DECLARAR inhábil a los efectos de los plazos relacionados con los Procedimientos Administrativos de Rendición de Cuentas y de Determinación de Responsabilidad, el período establecido en el receso administrativo dispuesto en el artículo I.

V. DISPONER durante el mencionado receso, que el horario de funcionamiento de este Organismo se extenderá desde las 08:00 hs. hasta las 14:00 hs., sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo III.

VI. PROTOCOLÍCESE, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial.

FDO. MARÍA FERNANDA LEIVA, VOCAL – SILVINA RIVERO, VOCAL – LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL – BELTRAN CORVALAN, PRESIDENTE.

Resolución N° 244

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

VISTO: Los plazos constitucionales y legales impuestos a este Tribunal para informar la Cuenta de Inversión anual.**Y CONSIDERANDO:**

Que, a fin de cumplimentar con los mismos se hace necesario adoptar medidas tendientes a organizar los flujos de documentación y trámites que inciden en las cifras de la Cuenta de Inversión que a este Organismo compete verificar.

Que, es necesario fijar fechas topes con fines ordenatorios, para el ingreso o reingreso de expedientes que deben ser aprobados o intervenidos, como también recomendar se extremen los recaudos para dar cumplimiento a los plazos así determinados.

Que, por otro lados, entendiendo el criterio asumido por la mayoría del cuerpo para establecer la fecha límite para el ingreso y egreso de expedientes al Tribunal de Cuentas, la Vocal por la Minoría, Cra. Silvina Rivero no comparte dicha alternativa, ante el gran volumen de actuaciones que se suceden ante un cierre financiero, conforme el marco de la experiencia de años anteriores, considerando oportuno establecer el cierre el día 02/02/24.

Por ello, y las facultades previstas en el art. 23, correlativos y concordantes de la Ley N° 10.930;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
EN SESIÓN PLENARIA DE LA FECHA;
RESUELVE POR MAYORÍA:**

I. ESTABLECER el día 15 de enero del año 2024 como fecha límite para reingresar a este Tribunal expedientes con trámite de intervención preventiva devueltos por objeciones o deficiencias subsanables que inciden en el ejercicio 2023.

II. ESTABLECER el día 17 de enero del año 2024 como fecha límite para la presentación de las rendiciones de cuentas de Fondos Permanentes correspondientes al ejercicio 2023.

III. ESTABLECER el día 16 de febrero del año 2024, como fecha límite para presentar a este Tribunal los Documentos Únicos de Ejecución de Erogaciones Tipo DAC (Documentos de Ajuste Contable) emitidos durante el ejercicio 2023 por débitos practicados en las cuentas oficiales.

IV. ESTABLECER el día 16 de febrero del año 2024 como fecha límite para la remisión a este Tribunal de los instrumentos legales y documentos contables que dispongan la desafectación de aquellos gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio financiero, conforme lo prescripto en el art. 89 de la Ley N° 10.835.

V. RECOMENDAR a la Contaduría General de la Provincia el estricto cumplimiento del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el Control Preventivo de los documentos que libren pagos a tenor de lo dispuesto por el Decreto N° 1851/18, para la remisión a este Tribunal de Cuentas del Documento debidamente intervenido a los fines de su registro en la cuenta de los responsables. A tal efecto se establece el día 19 de febrero de 2024 como fecha límite para la recepción de los mismos.

VI. RECOMENDAR a la Tesorería General y Crédito Público, a los Servicios Administrativos y todas las dependencias de la Administración con intervención en las gestiones antes mencionadas, tomar los recaudos necesarios a fin de posibilitar el cumplimiento de los plazos fijados.

VII. PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a los Servicios Administrativos, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Tesorería General y Crédito Público, y archívese.

FDO. MARÍA FERNANDA LEIVA, VOCAL – SILVINA RIVERO, VOCAL – LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL – BELTRAN CORVALAN, PRESIDENTE.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD -APROSS

Resolución N° 3 - Letra:A

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

VISTO la necesidad de optimizar diversos aspectos operativos y de gestión de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0559/22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución, se delegó en el entonces Director General de Coordinación Operativa, Sr. Ángel Guillermo FORNASARI VAZQUEZ, la facultad de resolver en representación de esta APROSS las solicitudes de reintegros y/o débitos de gastos derivados de prestaciones efectuadas a los afiliados, que por su naturaleza deban ser autorizadas por el Directorio de APROSS y cuyo valor no exceda el Índice I establecido en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial vigente.

Que a partir del 10 de diciembre de 2023, conforme Decreto N° 2421, se designó al Sr. Carlos María NOUZERET como Director General de Coordinación Operativa de APROSS.

Que a fin de continuar garantizando los principios procesales de celeridad y eficacia que rigen a la Administración Pública, brindando respuesta en tiempo y forma a las peticiones formuladas por los afiliados a esta Administración, resulta menester en esta instancia prorrogar la delegación de representación que se trata.

Que los supuestos comprendidos en el presente acto deberán elevarse para su consideración acompañado con los informes técnicos suscriptos por los responsables de las áreas competentes y dictamen de la Subdirección Asuntos Legales.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso q) del artículo 26 de la Ley N° 9277, lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 5350 –T.O. Ley N° 6658- y modificatorias de la Ley N° 10618;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGASE en el Director General de Coordinación Operativa, Sr. Carlos María NOUZERET, DNI N° 26.237.651, por el término de un (1) año a partir del 10 de diciembre de 2023, la facultad de rubricar en representación de esta Administración, lo referido a materia de reintegros y/o débitos de gastos derivados de prestaciones efectuadas a los afiliados, que por su naturaleza deban ser autorizadas por el Directorio de APROSS y cuyo valor no exceda Índice I establecido en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial vigente.-

Artículo 2°.- INSTRUYASE a la Dirección General de Coordinación Operativa, Dirección General de Prestación Asistencial y Control de Gestión y Dirección de Administración, a efectos de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHÍVESE.-

FDO.: PABLO VENTURUZZI, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTA - SEBASTIAN GARCIA PETRINI, VOCAL

Resolución N° 4 - Letra:A

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

VISTO la necesidad de optimizar diversos aspectos operativos y de gestión de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0057/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución, se delegó en el entonces Director General de Coordinación Operativa, Sr. Ángel Guillermo FORNASARI

VAZQUEZ, la facultad de rubricar en representación de esta Administración, los contratos o convenios cuyos modelos hayan sido previamente aprobados por el Directorio de la APROSS y sus consecuentes Adendas para actualización de prácticas, prestaciones y/o presupuestos, asimismo Actas Acuerdo de carácter afiliatorio.

Que a partir del 10 de diciembre de 2023, conforme Decreto N° 2421, se designó al Sr. Carlos María NOUZERET como Director General de Coordinación Operativa de APROSS.

Que a fin de continuar garantizando los principios procesales de celeridad y eficacia que rigen a la Administración Pública, resulta menester en esta instancia prorrogar la delegación de representación que se trata.

Que los supuestos comprendidos en el presente acto deberán elevarse para su consideración acompañado con los informes técnicos suscriptos por los responsables de las áreas competente, dictamen de la Subdirección Asuntos Legales, de corresponder pronunciamiento de Sindicatura y proyecto de Resolución confeccionado por División Despacho, siempre que se encuentren cumplimentados los requisitos de adhesión previstos en los instrumentos legales vigentes, en satisfacción a lo establecido por el artículo 26 inciso h) de la Ley N° 9277.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso q) del artículo 26 de la Ley N° 9277, lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 5350 -T.O. Ley N° 6658- y modificatorias de la Ley N° 10618;

Resolución N° 5 - Letra:A

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

VISTO la necesidad de optimizar diversos aspectos operativos y de gestión de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0143/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución, se delegó en el entonces Director General de Coordinación Operativa, Sr. Ángel Guillermo FORNASARI VAZQUEZ, la facultad de rubricar en representación de esta Administración lo concerniente a trámites de cesión de derechos contractuales.

Que a partir del 10 de diciembre de 2023, conforme Decreto N° 2421, se designó al Sr. Carlos María NOUZERET como Director General de Coordinación Operativa de APROSS.

Que atento términos de los instrumentos legales que vinculan a los prestadores con esta Administración, surge que no podrán ceder ni transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones emergentes del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la APROSS.

Que a fin de continuar garantizando los principios procesales de celeridad y eficacia que rigen a la Administración Pública, resulta menester en esta instancia prorrogar la delegación de representación que se trata.

Que para consideración del supuesto comprendido en el presente acto, las actuaciones a resolver deberán acompañarse con los informes técnicos suscriptos por los responsables de las áreas competentes y dictamen de la Subdirección Asuntos Legales.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGASE en el Director General de Coordinación Operativa, Sr. Carlos María NOUZERET, DNI N° 26.237.651, por el término de un (1) año a partir del 10 de diciembre de 2023, la facultad de rubricar en representación de esta Administración, los contratos o convenios cuyos modelos hayan sido previamente aprobados por el Directorio de la APROSS, Adendas para actualización de prácticas, prestaciones y/o presupuestos a consecuencia de los convenios refrendados con los prestadores y Actas Acuerdo de carácter afiliatorio.-

Artículo 2°.- INSTRUYASE a la Dirección General de Coordinación Operativa, Dirección General de Prestación Asistencial y Control de Gestión y Dirección de Administración, a efectos de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

FDO.: PABLO VENTURUZZI, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTA - SEBASTIAN GARCIA PETRINI, VOCAL

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso q) del artículo 26 de la Ley N° 9277, lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 5350 -T.O. Ley N° 6658- y modificatorias de la Ley N° 10618;

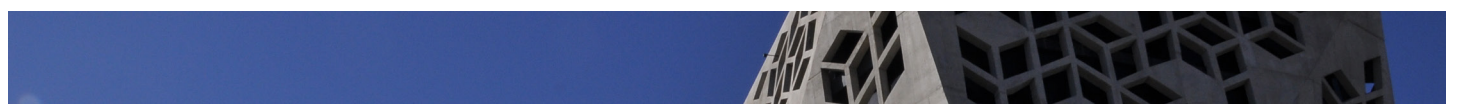
EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGASE en el Director General de Coordinación Operativa, Sr. Carlos María NOUZERET, DNI N° 26.237.651, por el término de un (1) año a partir del 10 de diciembre de 2023, la facultad de rubricar en representación de esta Administración lo concerniente a materia de cesión de derechos contractuales, previo informes técnicos y dictamen legal, manteniéndose indemnes las obligaciones asumidas por el prestador con la APROSS.-

Artículo 2°.- INSTRUYASE a la Dirección General de Coordinación Operativa, Dirección General de Prestación Asistencial y Control de Gestión, Dirección de Administración y Subdirección Asuntos Legales, a efectos de implementar lo estipulado precedentemente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

FDO.: PABLO VENTURUZZI, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTA - SEBASTIAN GARCIA PETRINI, VOCAL



Resolución N° 6 - Letra:B

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

VISTO: La necesidad de agilizar diversos aspectos operativos y de gestión de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0558/22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se delegó en el Director General de Prestación Asistencial y Control de Gestión, la facultad de resolver en representación de esta APROSS las solicitudes de reintegros de prestaciones y prácticas nombradas en lugares sin disponibilidad de prestadores, cobertura de sesiones de psicopedagogía y ampliación de cobertura de módulos SAID, en tanto lo sea a valores reconocidos y/o homologados conforme Nomenclador Prestacional de esta Administración.

Que dicha delegación se formalizó con plazo establecido para su ejercicio, conforme lo establece el inciso q) del artículo 26 de la Ley N° 9277.

Que a fin de continuar garantizando los principios procesales de celeridad y eficacia que rigen a la Administración Pública, brindando respuesta en tiempo y forma a las peticiones formuladas por los afiliados a esta Administración, resulta menester en esta instancia prorrogar la delegación de representación que se trata.

Que los supuestos comprendidos en el presente acto deberán elevarse para su consideración, acompañado con los informes técnicos suscriptos por los responsables de las áreas competentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso q) del artículo 26 de la Ley N° 9277, lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 5350 -T.O. Ley N° 6658- y modificatorias de la Ley N° 10618;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DELEGASE en el Director General de Prestación Asistencial y Control de Gestión, Sr. Roberto Facundo BARRABINO, DNI N° 24.857.153, por el término de un (1) año y a partir del 15 de diciembre de 2023, la facultad de rubricar en representación de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) lo referido en materia de reintegros de prestaciones y prácticas nombradas en lugares sin disponibilidad de prestadores, cobertura de sesiones de psicopedagogía y ampliación de cobertura de módulos SAID, en tanto lo sea a valores reconocidos y/o homologados conforme Nomenclador Prestacional APROSS, previa elevación de informes técnicos debidamente suscriptos.-

Artículo 2°.- INSTRUYASE a la Dirección General de Coordinación Operativa, Dirección General de Prestación Asistencial y Control de Gestión, Dirección Prestaciones Asistenciales y Dirección de Administración, a efectos de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVÉSE.-

FDO.: PABLO VENTURUZZI, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTA - SEBASTIAN GARCIA PETRINI, VOCAL

Resolución N° 7 - Letra:A

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

VISTO la necesidad de optimizar diversos aspectos operativos y de gestión de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0129/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución, se delegó en el entonces Director General de Coordinación Operativa, Sr. Ángel Guillermo FORNASARI VAZQUEZ, la facultad de rubricar en representación de esta Administración, las solicitudes de redeterminación de precio en el marco del Régimen Provincial de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos para Provisión de Bienes y Prestación de Servicios, asimismo, resolver las actualizaciones de códigos prestacionales correspondientes a insumos o medicamentos y cuyos valores son fijados por los fabricantes, productores o elaboradores.

Que a partir del 10 de diciembre de 2023, conforme Decreto N° 2421, se designó al Sr. Carlos María NOUZERET como Director General de Coordinación Operativa de APROSS.

Que acorde términos de los instrumentos legales que vinculan a los proveedores con esta Administración, se prevé la redeterminación de precio por variación de costos y establece la estructura de costos aplicable a tal efecto, fijando la metodología prevista en los decretos reglamentarios de

la Ley N° 10155 de Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, en igual sentido, se formalizan actualizaciones de códigos prestacionales de APROSS.

Que con el objeto de aportar mayor celeridad a los trámites administrativos, atento principios procesales de eficacia que rigen a la Administración Pública, resulta menester en esta instancia prorrogar la delegación de representación que se trata.

Que, para consideración de los supuestos comprendidos en la presente delegación, deberán las actuaciones acompañarse con informes técnicos, dictamen de Subdirección Asuntos Legales, de corresponder pronunciamiento de Sindicatura y proyecto de disposición confeccionado por División Despacho, todo ello suscripto por los responsables de las áreas competentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso q) del artículo 26 de la Ley N° 9277, lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 5350 -T.O. Ley N° 6658- y modificatorias de la Ley N° 10618;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DELEGASE en el Director General de Coordinación Operativa, Sr. Carlos María NOUZERET, DNI N° 26.237.651, por el término de un (1) año a partir del 10 de diciembre de 2023, la facultad de resolver

en representación de esta Administración, las solicitudes de redeterminación de precio referidas al Régimen Provincial de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos para Provisión de Bienes y Prestación de Servicios.-

Artículo 2°.- DELEGASE en el Director General de Coordinación Operativa, Sr. Carlos María NOUZERET, DNI N° 26.237.651, por el término de un (1) año a partir del 10 de diciembre de 2023, la facultad de resolver la recomposición de valores de códigos prestacionales correspondientes a insumos o medicamentos, cuyos montos son informados a esta Administración por los fabricantes, productores o elaboradores, de acuerdo a los términos de los contratos aprobados o que en el futuro se aprueben por parte del Directorio y contemplen esta modalidad de actualización.-

Artículo 3°.- INSTRUYASE a la Dirección General de Coordinación Operativa, Dirección General de Prestación Asistencial y Control de Gestión, Dirección de Administración, Subdirección Asuntos Legales y Sindicatura a efectos de implementar lo dispuesto precedentemente, teniendo en consideración que el "plazo total de aprobación o rechazo de la redeterminación de precios, no podrá exceder los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud" -artículo 8° del Decreto N° 1160/16.-

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

FDO.: PABLO VENTURUZZI, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTA - SEBASTIAN GARCIA PETRINI, VOCAL

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boesba](https://twitter.com/boesba)

